

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00059-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mar 05/04/2016 8:08 a.m.

Para: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>;
procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>; procesos@defensajuridica.gov.co
<procesos@defensajuridica.gov.co>;

Importancia: Alta

3 archivos adjuntos (29 MB)

10_.pdf; demanda profe antonino.pdf; memorial antonino.pdf;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DLE MAGISTERIO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

MEDIO DE CONTROL	:	NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00059-00
DEMANDANTE	:	ANTONINO LOPEZ MOLINA
DEMANDADO	:	NACION – MEN –FNPSM

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 10 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FNPSM- de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, MÀS ESCRITO DE SUBSANACIÓN, más el auto que admite el medio de control.

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00059-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mar 05/04/2016 8:31 a.m.

Para: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>;
procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>; procesos@defensajuridica.gov.co
<procesos@defensajuridica.gov.co>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (3 MB)

10_.pdf; 01_DEMAMDA + SUB.pdf;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO -FNSPM-
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

MEDIO DE CONTROL	:	NULÑIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00059-00
DEMANDANTE	:	ANTONINO LOPEZ MOLINA
DEMANDADO	:	NACION – MEN –FNPSM

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 10 de Marzo de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FNPSM- de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda alleguen la totalidad de los antecedentes administrativos del objeto del medio de control, así como también la totalidad de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se ADVIERTE que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, MÁS ESCRITO DE SUBSANACIÓN, más el auto que admite el medio de control.

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00059-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

mar 05/04/2016 8:31 a.m.

Para:procesos@defensajuridica.gov.co <procesos@defensajuridica.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesos@defensajuridica.gov.co (procesos@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00059-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00059-00

Microsoft Outlook

mar 05/04/2016 8:31 a.m.

Para: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00059-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00059-00

Microsoft Outlook

mar 05/04/2016 8:32 a.m.

Para:procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00059-00